

RESUMEN DE REGULACIÓN

Noviembre 23, 2015

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- **TES clase B:** Se autoriza a la Nación a realizar operaciones de manejo de deuda pública interna, consistentes en declarar de plazo vencido y redimir anticipadamente los títulos de Tesorería TES Clase B denominados en pesos con vencimiento el 15 de junio de 2016 con saldo nominal de (19.323.210.200.00) y tasa cupón de 7.25%. (MHCP - Resolución 3958).
- **Cartera VIS subsidiable:** Se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el plazo de otorgamiento de la garantía a los títulos emitidos en procesos de titularización y los bonos hipotecarios para financiar cartera VIS subsidiable. (MHCP - Decreto 2215).
- **Pequeño Productor:** Se modifica el Decreto 1071 de 2015, en cuanto a la definición por activos del pequeño productor de ciento cuarenta y cinco (145) a doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV (Ministerio de Agricultura - Decreto 2179 y FINAGRO - Circular Reglamentaria P-23).
- **Corresponsales:** Se busca modificar el artículo 1. del Decreto 86 de 2008 con el fin extender el tratamiento tributario a las demás entidades financieras, como las SEDPES, que están autorizadas para operar a través de corresponsales para no crear arbitrajes regulatorios. (DIAN - Proyecto de Decreto).
- **Pequeños productores:** Se efectúan modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO para incrementar los activos para la calificación del pequeño productor (FINAGRO - Circular Reglamentaria P-23).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 1. Resolución N°3958:** Por la cual se autoriza a la Nación a realizar operaciones de manejo de deuda pública interna, consistentes en declarar de plazo vencido y redimir anticipadamente Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en pesos con vencimiento el 15 de junio de 2016 con saldo nominal de (19.323.210.200.00) y tasa cupón de 7.25%, adquiridos o que se adquieran como inversiones transitorias de liquidez, con el fin de mejorar el perfil de la deuda interna mediante los indicadores de riesgo de refinanciamiento del perfil de TES. La declaración de plazo vencido y redención anticipada de los títulos de que trata la Resolución se realizará por el valor correspondiente a su precio de mercado, resultante el día de cada operación y por tanto se deberá afectar el presupuesto de servicio de deuda sin situación de fondos por dicho valor.

Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.imprenta.gov.co>

- 2. Decreto N°2215:** Por el cual se modifica el artículo 2,18.1.1. del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el plazo de otorgamiento de la garantía a los bonos hipotecarios para financiar cartera VIS subsidiable y a los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera VIS subsidiable. El particular adiciona el Parágrafo 1. a fin de reglamentar que las garantías se otorgarán a los bonos hipotecarios para financiar la cartera VIS subsidiable y a los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera VIS subsidiable que se emitan desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto 2215 de 2015 y hasta el 31 diciembre de 2018, con sujeción a los recursos que se destinen para el efecto.

Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.urf.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1. **Decreto 2179:** Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990, con el objetivo de mejorar la focalización de los instrumentos relacionados con el financiamiento del sector agropecuario. Entre sus disposiciones establece que los activos para definir a un pequeño productor pasan de (activos totales no superiores a) ciento cuarenta y cinco (145) a doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito.

Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2015

Norma: <https://www.minagricultura.gov.co>

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA

1. El CTCP pone a consideración de la ciudadanía el proyecto de interpretación “Incertidumbre de los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias”, dicho documento contiene cinco (5) preguntas, y está acompañado de una presentación sobre el tema. Plazo para comentarios: 4 de diciembre de 2015.

Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.ctcp.gov.co>

FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

1. **Circular Reglamentaria P-23:** Por la cual se efectúan modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO siguiendo lo dispuesto en el Decreto 2179 del 11 de noviembre de 2015, mediante el cual se incrementan los activos para la calificación del pequeño productor y que se ha suscrito un convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Entre sus disposiciones establece (i) modificación de las páginas 13 y 14 ajustando los salarios mínimos mensuales legales vigentes con base en los cuales se clasifican los pequeños productores y las mujeres rurales de bajos ingresos, al igual que el monto máximo de crédito que se puede otorgar a estos dos tipos de productores y (ii) en las páginas 78 y 79 se modifican en los cuadros Nos. 5.1 y 5.2, el monto máximo de crédito que se puede otorgar a pequeños productores bajo estas Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada.

Fecha de publicación: 20 de noviembre de 2015

Norma: <https://www.finagro.com.co>

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1. Proyecto de decreto:** Por el cual se busca modificar el artículo 1. del Decreto 86 de 2008 con el fin extender el tratamiento tributario a las demás entidades financieras, como las SEDPES, que están autorizadas para operar a través de corresponsales para no crear arbitrajes regulatorios. Entre sus disposiciones establece que (i) para los movimientos créditos, débitos y/o contables realizados por intermedio de corresponsales, deberá identificarse una cuenta en la entidad financiera, en la cual se manejen de manera exclusiva los recursos objeto de corresponsalía, (ii) la cuenta identificada de los corresponsales podrá ser abierta en una entidad financiera diferente de la entidad financiera contratante, (iii) en el caso de los corresponsales de múltiples entidades financieras, estos podrán, recibir recursos de dichos contratos en cualquiera de las cuentas a las que se refiere el inciso anterior y (iv) el agente retenedor responsable del recaudo y pago del impuesto, es la entidad financiera contratante. Plazo para comentarios hasta el día 22 de noviembre de 2015

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.dian.gov.co>

- 2. Resolución N° 000115:** Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2016, en veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$29.753). Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT; aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, se multiplica el número de las Unidades de Valor Tributario UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario. La presente Resolución rige a partir del 6 de noviembre de 2015.

Fecha de publicación: 6 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.dian.gov.co>